

11 de agosto de 2017

IX LEGISLATURA



Serie A  
Textos Legislativos  
N.º 140

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

9L/PL-0012-. Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

3570

## PROYECTOS DE LEY

**9L/PL-0012 - 0909935-** Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de agosto de 2017, vista comunicación del Gobierno de La Rioja por la que remite el proyecto de ley de referencia y solicita que sea tramitado en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado admitir a trámite el proyecto de ley, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento, remitir el proyecto a la Junta de Portavoces para que, oída esta, la Mesa eleve propuesta al Pleno de tramitación directa y en lectura única.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 11 de agosto de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

A la Presidenta del Parlamento de La Rioja

A efectos de lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Parlamento, se remite texto articulado del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como certificado de su aprobación por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 28 de julio de 2017.

Desde el Gobierno se solicita que el proyecto de ley sea tramitado por el procedimiento de lectura única, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de dicho Reglamento.

Logroño, 28 de julio de 2017. La consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior: Begoña Martínez Arregui.

BEGOÑA MARTÍNEZ ARREGUI, consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y secretaria de su Consejo,

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Remitir el citado proyecto de ley al Parlamento de La Rioja para su tramitación reglamentaria.

Tercero. Solicitar su tramitación parlamentaria por el procedimiento de urgencia".

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 6/2002, DE 18 DE OCTUBRE, DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2017, desde el punto de vista climático, está incidiendo de forma negativa en el sector agrario riojano. La ausencia de precipitaciones, las altas temperaturas, así como las heladas primaverales y las tormentas con granizo han causado efectos perjudiciales en diversas producciones.

La sequía y el resto de fenómenos meteorológicos descritos están afectando al normal desarrollo de cultivos tanto en secano como en regadío, ya que la disponibilidad de agua para atender la demanda de riego también es menor como consecuencia de la falta de precipitaciones. En las explotaciones de ganadería extensiva se están viendo obligados a completar la alimentación de los animales, al no estar este recurso disponible de forma natural en los pastos dedicados a esta actividad.

La importancia del sector agrario en La Rioja y la sensibilidad ante estos factores climáticos que pueden poner en riesgo la viabilidad de algunas de nuestras explotaciones ganaderas aconsejaron la adopción de medidas excepcionales. El Gobierno de La Rioja, ante esta situación, aprobó el Plan de Acción para paliar las consecuencias de la sequía y otros fenómenos meteorológicos, que incluía entre otras medidas la exención del pago de determinadas tasas.

La primera de las exenciones afectará al pago de determinadas tarifas a las explotaciones de ganadería extensiva de acuerdo con la "Tasa 05.07. Tasa por servicios facultativos veterinarios". Se prevé que esta exención produzca efectos tanto durante 2017 como en 2018. Este periodo se ha propuesto como consecuencia de que la entrada en vigor de la misma se va a producir cuando ya las explotaciones ganaderas han estado sufriendo los efectos de la sequía durante los meses precedentes y porque además es previsible que los efectos de la sequía se extiendan a 2018.

La segunda exención se refiere a la tarifa 3.2 de la Tasa 05.12, para autorizaciones de caza mayor en rececho, aguardo o espera, cuando la autorización se conceda en el ámbito de medidas extraordinarias por daños producidos en fincas agrícolas. En este caso se considera que el ámbito temporal de la exención debe ser indefinido, dado que, si bien los daños en la agricultura se han acrecentado en los últimos meses debido a la sequía, parece oportuno establecer esta exención de forma indefinida, si bien circunscrita a las actuaciones de rececho, aguardo o espera, cuya finalidad es evitar daños en las explotaciones agrarias.

La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, indica en su artículo 24: "El establecimiento, modificación y supresión de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y exacciones parafiscales propios, así como la fijación de los recargos se efectuarán mediante ley del Parlamento de La Rioja". En el mismo sentido, la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, señala en su artículo 12: "El establecimiento de tasas, así como su modificación y supresión, se efectuará mediante Ley del Parlamento de La Rioja".

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Uno. Modificación de la Tasa 05.07. Tasa por servicios facultativos veterinarios.

Se añade el siguiente apartado:

"Exenciones.

Los titulares de explotaciones de ganadería extensiva inscritas en el Registro General de Explotaciones

Ganaderas de La Rioja (REGA), cuya clasificación zootécnica sea producción y reproducción de las especies bovino, ovino o caprino, quedan exentos del pago de las tarifas 3.1.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.4 y 10 de la Tasa 05.07 desde la entrada en vigor de esta exención hasta el 31 de diciembre de 2018".

Dos. Modificación de la Tasa 05.12. Tasa por servicios en materia de caza.

Se añade el siguiente apartado:

"Exenciones.

Quedan exentas del pago de la tarifa 3.2 las personas físicas o jurídicas y los entes comprendidos en el artículo 17.2 de esta ley que soliciten autorizaciones de caza mayor como consecuencia de la adopción de medidas extraordinarias por daños producidos en fincas agrícolas en las modalidades de rececho, aguardo o espera".

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40